Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1582-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. LEVANO TARAZONA CATALINA DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA EN EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DE LOS PROMOTORES DE LA UNIDAD DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN LA COMUNIDAD, POLICLÍNICO FIORI RED DESCONCENTRADA SABOGAL, 2010-2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, solicitado por el (la) Lic. LEVANO TARAZONA CATALINA DEL PILAR, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

 **Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el Miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 14:05 a 14:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1583-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MAMANI SOLÓRZANO ELSA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA ESTRATEGIA SANITARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD-2011-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, solicitado por el (la) Lic. MAMANI SOLÓRZANO ELSA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 14:25 a 14:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1584-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MARCHENA TERRONES LEONCIA ESTHER.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO E INMUNIZACIONES DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA-ESSALUD 2011-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, solicitado por el (la) Lic. MARCHENA TERRONES LEONCIA ESTHER, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 14:45 a 15:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1585-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MEJÍA LÓPEZ ALIDA ANNIE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO A PACIENTES POST OPERADEOS DE REEMPLAZO ARTICULAR QUE ACUDEN AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9B DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. ESSALUD, LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. MEJÍA LÓPEZ ALIDA ANNIE, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 15:05 a 15:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1586-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. MORALES GARCÍA MARÍA MIRKA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE APÉNDICECTOMIA EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNADEZ, 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. MORALES GARCÍA MARÍA MIRKA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 15:25 a 15:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1587-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. OCHOA SEGURA ADA ELOISA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE HISTERECTOMÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. OCHOA SEGURA ADA ELOISA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 15:45 a 16:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1588-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. PANDURO RUIZ ELIANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA A PACIENTES PSIQUIÁTRICOS SOMETIDOS A TERAPIA ELECTROCONVULSIVANTE EN LA UNIDAD HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. PANDURO RUIZ ELIANA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 16:05 a 16:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1589-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. PAREDES MOSQUEIRA MELIZA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE APENDICITIS QUE ACUDEN AL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD COMAS 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. PAREDES MOSQUEIRA MELIZA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 16:25 a 16:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1590-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RIOS LUNA SILVIA TERESA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE EVENTROPLASTÍA ABDOMINAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA, COMAS 2010-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. RIOS LUNA SILVIA TERESA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 16:45 a 17:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1591-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RODRIGUEZ DURAN FLOR DEL ANGEL.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DEL ABANDONO DE LA FAMILIA AL PACIENTE ESQUIZOFRÉNICO EN LA UNIDAD DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL 2013 - 2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. RODRIGUEZ DURAN FLOR DEL ANGEL, a los siguientes docentes:

 **Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 17:05ª 17:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1592-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELIANA RUTH.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “ROL EDUCATIVO DE LA ENFERMERA EN MADRES PRIMERIZAS DEL ALOJAMIENTO CONJUNTO SOBRE EL CUIDADO AL RECIÉN NACIDO-SERVICIO 5C NEONATOLOGÍA-HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELIANA RUTH, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 17:25 a 17:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1593-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROJAS OBLITAS MILAGRITOS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE DEL NIÑO ONCOLÓGICO EN EL SERVICIO DE ONCOHEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA HOSPITALNACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS” para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. ROJAS OBLITAS MILAGRITOS, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 17:45 a 18:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1594-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROJAS RÍOS MIRELLA ZARINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALOCRANEANO. EMERGENCIA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 2013-2017”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, solicitado por el (la) Lic. ROJAS RÍOS MIRELLA ZARINA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 18:05 a 18:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1595-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. ROMERO LOPEZ PATRICIA ROSARIO.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LAS INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS POR CATÉTER URINARIO PERMANENTE EN EL SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS (7B) DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS.”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, solicitado por el (la) Lic. ROMERO LOPEZ PATRICIA ROSARIO, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 18:25 a 18:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1596-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SANTOS LÓPEZ LUCILA JANETT.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POST OPERADOS DE COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA EN HOSPITALIZACIÓN CIRUGÍA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA ESSALUD -COMAS”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. SANTOS LÓPEZ LUCILA JANETT, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 18:45 a 19:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1597-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SEGURA NOLASCO IVONNE ROSSANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE CRÍTICO CON CATÉTER INTRAVASCULAR EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO RABAGLIATI MARTINS 2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA PEDIÁTRICA, solicitado por el (la) Lic. SEGURA NOLASCO IVONNE ROSSANA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 19:05 a 19:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1598-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOBRADO SUÁREZ JESSICA LEONOR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES POSTOPERADOS DE PLASTIA DE DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE HIGADO Y VIAS BILIARES DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA,2010-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. SOBRADO SUÁREZ JESSICA LEONOR, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 19:25 a 19:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1599-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOBRADO SUAREZ NELIDA SUSANA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA DE PACIENTES CON CANCER DE PULMÓN DEL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULTORIA DE ADULTOS DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. SOBRADO SUAREZ NELIDA SUSANA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles30 de noviembre de 2016 en el horario de 19:45 a 20:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1600-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOLIS ENRIQUEZ CARMEN DORIS.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE HEMATOLOGÍA 8 C DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA, 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. SOLIS ENRIQUEZ CARMEN DORIS, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 20:05 a 20:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1601-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SOTO IBAÑEZ ADRIANA HAYDEE.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “INTERVENCIÓN DE LA ENFERMERA DE LA UNIDAD DE TERAPIA RESPIRATORIA Y TECNOLOGÍA APLICADA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIALTI MARTINS 2013 - 2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS, solicitado por el (la) Lic. SOTO IBAÑEZ ADRIANA HAYDEE, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 20:25 a 20:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1602-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. SUMARRIVA VALENZUELA DINA.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “PERFIL DE MORBILIDAD DE TUBERCULOSIS EN LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI DE ESSALUD , 2013-2015 I- SEMESTRE, LIMA” para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. SUMARRIVA VALENZUELA DINA, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 20:45 a 21:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1603-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. TEJEDA MUCHA ELIZABETH MERY.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES OPERADOS DE WHIPPLE EN EL SERVICIO DEL 6TO. B CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS. LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, solicitado por el (la) Lic. TEJEDA MUCHA ELIZABETH MERY, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 21:05 a 21:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1604-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VÁSQUEZ COZ LUPE ELIZEZID.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “APLICACIÓN DE LA "GUÍA DE INFORMACIÓN AL PACIENTE ONCOLÓGICO CON QUIMIOTERAPIA Y TERAPIA BIOLÓGICA" EN EL SERVICIO DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN ONCOLOGÍA, solicitado por el (la) Lic. VÁSQUEZ COZ LUPE ELIZEZID, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 21:25 a 21:45 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1605-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. VILLAR SIERRA LILIANA DEL PILAR.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “TALLER DE TAICHI DIRIGIDO A LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN EL CONSULTORIO DE MEDICINA COMPLEMENTARIA EN EL HOSPITAL ULDARICO ROCCA FERNANDEZ DE VILLA EL SALVADOR. LIMA 2016”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, solicitado por el (la) Lic. VILLAR SIERRA LILIANA DEL PILAR, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 21:45 a 22:05 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica

 Callao, 28 de noviembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 28 de noviembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1606-2016-D/FCS.- Callao; 28 de noviembre** **de 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

 Visto el expediente sobre petición de Jurado Examinador, fecha, hora y lugar de Sustentación de Informe de Experiencia Laboral para la obtención del Título se Segunda Especialidad Profesional, solicitado por el (la) Lic. WARD OTERO ALICIA NIEVES.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional

 Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 48.5 atribuye a la Escuela Profesional desarrollar programas de segunda especialidad profesional con una duración mínima de un año, que conducen al título de segunda especialidad profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico;

 Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016; y en el Art. 60° del mencionado Reglamento se precisa: “El(La) Decano(a) emite la resolución de designación del jurado examinador, aprobando la fecha, hora y local de sustentación”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Examinador del Informe de Experiencia Laboral Profesional “CUIDADOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS CON TRASTORNOS DEPRESIVOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE PSIQUIATRIA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP. 2013-2015”para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional de ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL, solicitado por el (la) Lic. WARD OTERO ALICIA NIEVES, a los siguientes docentes:

**Mg. César Angel Durand Gonzáles Presidente**

**Mg. Julia Isabel Tisnado Angulo Secretario**

**Lic. Nancy Cirila Elliott Rodríguez Vocal**

**Mg. Inés Luisa Anzualdo Padilla Suplente**

1. El proceso de Sustentación del Informe de Experiencia Laboral Profesional se llevará a cabo el miércoles 30 de noviembre de 2016 en el horario de 22:05 a 22:25 horas, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Transcribir la presente Resolución a la Coordinadora de la Unidad de Segunda Especialidad, miembros de jurado, Unidad de Investigación e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. Ana Elvira López y Rojas.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar Mg. Ana Elvira López y Rojas**

 Decana Secretaria Académica